BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 225
Anuncio 5281/2022
viernes, 25 de noviembre de 2022 a las 00:00

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz

Anuncio 5281/2022

« Modificación de las bases reguladoras del Plan Cohesiona 2022-2023 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz »

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN COHESION@ 2022-2023 DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

ANTECEDENTES

El Plan Cohesion@, dentro de todos los planes provinciales de esta Diputación Provincial, tiene una relevancia significativa, siendo el Plan de mayor espectro de entre todos los ejecutados por esta Institución al ser el que de una manera más directa contribuye al impulso y recuperación de la economía provincial, con el fin de reforzar su tejido productivo y social, y lograr que se produzca, lo antes posible, la recuperación de la actividad en los tiempos de crisis económica en los que estamos inmersos a nivel mundial.

El Plan, que pretende inyectar en las entidades locales de la provincia los recursos necesarios con los que poder hacer frente al incremento de los costes que permitan adjudicar y ejecutar íntegramente las distintas obras públicas, así como asumir los aumentos de los costes de electricidad, combustible o gas, derivados de la prestación de los diferentes servicios públicos quiere contribuir a la movilización de fondos públicos para contribuir al desarrollo e impulso de los niveles de empleo y renta.

Así, extrapolando los resultados del Plan Cohesion@, anualidad 2021, las convocatorias del Plan Cohesiona correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 han supuesto un efecto económico directo, indirecto e inducido conjunto sobre la producción de la provincia de 123 millones de euros, derivado de la contratación de empresas de diversos sectores, tales como la construcción, maquinaria, comercio y servicios.

En términos globales, por cada euro invertido a través del Plan Cohesion@ se han generado 1,81 euros; en otras palabras, los 67,6 millones de euros invertidos han producido un 81,9% más, esto es, la cantidad de 123 millones.

No obstante, si en este análisis incluimos los datos económicos del Plan Cohesiona@22-23, podemos concluir que a lo largo de la presente legislatura a través del conjunto de convocatorias del Plan Cohesion@ se va a invertir un total de 94.348.408,1 euros y que si tenemos en cuenta los efectos directos, indirectos e inducidos de la inversión de esta cantidad en la economía provincial, los mismos tendrán una repercusión global que ascenderá a 171 millones de euros.

Todos estos datos permiten concluir que el conjunto de convocatorias del Plan Cohesion@ ha cumplido con los objetivos planificados en su etapa de diseño, de tal forma que se ha postulado como un Plan de índole universal para toda la provincia, solidarios, por cuanto su configuración ha sido sensible con los entes territoriales de menor población, sostenibles y con una repercusión indudable sobre la economía local.

Con estos antecedentes, el 9 de noviembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria del Plan Cohesion@ 2022-2023, dotado con un total de 22.000.000 de aportación provincial, y que junto a la cuota de corresponsabilidad que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 26.686.833,99 euros.

En el anexo I de dicha convocatoria, que recogía los importes de la misma, especificando para cada una de las entidades locales beneficiarias y cada fase de actuación, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad a aportar por las entidades locales, así como, las cantidades totales, figuraban como beneficiarios, según el listado de poblados de la Junta de Extremadura, los poblados de San Vicente de Alcántara Mayorga y Piedrabuena, los cuales, no constan dentro de la modificación del Plan General Municipal de dicho ayuntamiento, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 65, de 8 de abril de 2021, en el que en cambio, aparecen como Zonas de Ordenación Urbanística: Casas de las Rocitas y Casas del Convento, las cuales han de sustituir por tanto a los mencionados Mayorga y Piedrabuena dentro del Anexo I publicado.

Así mismo, la convocatoria del Plan, trascendental para las entidades locales de nuestra provincia, establecía en su base séptima un plazo de presentación de solicitudes de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BNDS.

Conforme a lo establecido en dicha base, el plazo de presentación de solicitudes comprendía desde el 10 hasta el 18 de noviembre, ambos inclusive, siendo obligatoria la presentación de las mismas a través de Sede Electrónica.

Debido a la existencia de incidencias con algunos de los documentos normalizados a presentar a través de la mencionada Sede, los mismos no estuvieron disponibles en la misma desde la primera hora del día 10 de noviembre, por lo que durante varias horas las distintas entidades no tuvieron la posibilidad de presentar solicitudes.

A lo anterior, se suma que el plazo de 7 días hábiles de presentación de solicitudes ha demostrado ser insuficiente, dado que una vez finalizado el mismo, una serie de entidades locales no han podido remitir en plazo las suyas, quedándose fuera de esta convocatoria tan necesaria para crear oportunidades en el mundo rural, luchar contra la despoblación y desarrollar e impulsar el empleo y los niveles de renta.

Por todo ello, es necesario para poder alcanzar los objetivos del Plan Cohesion@ proceder a la modificación de las bases, toda vez que la misma, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es contraria al principio de igualdad, ni al interés público ni al ordenamiento jurídico.

Vista la propuesta del Área de Fomento para la modificación de las bases, y considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz,

RESUELVO

Primero: Modificar el anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria del Plan Cohesion@ 2022-2023 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz, para que, donde se dice:

Fase I:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Mayorga	11.454,55	1.145,45	12.600,00
166	San Vicente de Alcántara, Piedrabuena	11.454,55	1.145,45	12.600,00

Fase II:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Mayorga	9.545,45	954,55	10.500,00
166	San Vicente de Alcántara, Piedrabuena	9.545,45	954,55	10.500,00

Total acumulado ambas fases:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Mayorga	21.000,00	2.100,00	23.100,00
166	San Vicente de Alcántara, Piedrabuena	21.000,00	2.100,00	23.100,00

Pase a ser:

Fase I

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Casas de Las Rocitas.	11.454,55	1.145,45	12.600,00
166	San Vicente de Alcántara, Casas del Convento	11.454,55	1.145,45	12.600,00

Fase II:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Casas de Las Rocitas	9.545,45	954,55	10.500,00

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
166	San Vicente de Alcántara, Casas del Convento	9.545,45	954,55	10.500,00

Total acumulado ambas fases:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Casas de Las Rocitas	21.000,00	2.100,00	23.100,00
166	San Vicente de Alcántara, Casas del Convento	21.000,00	2.100,00	23.100,00

Segundo: Modificar la base 7 de las bases reguladoras de la convocatoria: "Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes" para darle una nueva redacción con el siguiente tenor:

"Base 7.- Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los fondos del Plan Provincial que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión de valoración a la que se refiere la base 10.2.

b. En una primera Comisión, se determinarán las necesidades de las entidades locales para la Fase I (créditos con cargo a la anualidad 2022). Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes para ser considerada entidad beneficiaria, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

El informe propuesta correspondiente a la Fase I del Plan dará lugar, a la pertinente propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, así como, al dictado de resolución, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en la Convocatoria para esta fase.

c. Una vez que los créditos de la Fase II del Plan (los correspondientes a la anualidad 2023), estén disponibles, se celebrará una segunda comisión de valoración para determinar y posteriormente resolver las necesidades de las entidades locales para esta nueva anualidad. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes para ser considerada entidad beneficiaria, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

Igualmente, el informe propuesta de esta Fase II del Plan dará lugar, a la pertinente propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, así como, al dictado de resolución, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en la Convocatoria para esta fase.

Se establece un plazo de 7 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Adicionalmente, se concederá un plazo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS con el fin de que todas aquellas entidades que no pudieron realizar sus solicitudes en plazo, cuenten con un nuevo plazo improrrogable para ello. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

A los efectos de este nuevo plazo adicional, las solicitudes ya remitidas debidamente por los municipios en el plazo inicial de la convocatoria se considerarán admitidas, no debiendo volver a enviar ninguna documentación.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades (https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades) .

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de

enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades (https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades) .

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones (https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones)

http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php (http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo (http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo) "

Tercero: En todo lo no estipulado expresamente en la presente modificación se estará a lo establecido en el las bases publicadas el 9 de noviembre de 2022.

Cuarto: Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D., El Diputado Delegado del Área de Fomento. Decreto (5/7/2019) BOP (8/7/2019), Francisco Farrona Navas.- El Presidente, P.D., la Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior. Decreto (5/7/2019) BOP (8/7/2019), Virginia Borrallo Rubio.